



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 052 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA Y NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699 -7.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO  
Y EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA COMERCIAL Y  
OPERATIVA DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE MERCADEO, DE LA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA: NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA

C.C. No. 7.711.491 expedida en Neiva

PROPIETRIO DEL  
ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO: LAS BRASAS DEL RIO RESTAURANTE.

MATRICULA No: 364849

DIRECCION: MALECON DEL RIO MAGDALENA PLAZOLETA DE COMIDAS LOCAL  
13 LOS MARTIRES

VALOR: VEINTI DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS  
(\$22.788.000) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E  
INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ  
CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL DIA 8 DE  
DICIEMBRE DE 2023, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE  
VIGENCIA FISCAL.

Entre los suscritos a saber: **IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.750.388, expedida en Neiva-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, NIT.800.244.699 - 7, en calidad de Gerente General, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra el señor **NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA**, identificado con la C.C. No.7.711.491, expedida en Neiva, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 052 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA Y NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA

constar que hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA COMERCIAL Y OPERATIVA DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE MERCADEO, DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **CLAUSULA SEGUNDA:** ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para tales efectos previo análisis de los requerimientos esta Entidad establece que deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. **ACTIVIDAD 1:**

SOCIALIZACION DE ESTRATEGIAS COMERCIALES, RESULTADOS A LA FECHA Y DEL NUEVO PLAN DE PREMIOS A LOS DISTRIBUIDORES DE LOTERIA CON SU EQUIPO DE TRABAJO EN CAMPOALEGRE Y LA PLATA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023, INICIO 8:00 AM Y 12:30 PM RESPECTIVAMENTE		
ITEM	CONCEPTO	CANT.
1	Salón: Tipo auditorio ubicado en la zona urbana del municipio de <u>Campoalegre</u> con aforo mínimo para 20 personas, dotado con sillas, mesa principal para 4 personas debidamente arreglada, con mantel y adecuada para el evento; aire acondicionado (dependiendo del sitio) y con fácil acceso para personas con discapacidad. Duración aproximada del evento 2 horas. Hora de inicio : 8:00 a.m	1
2	<b>Desayuno Campoalegre:</b> Tamal huilense con un peso aproximado a los 500 gramos, acompañado arepa y pan, y gaseosa personal. El servicio incluye platos, vasos, cubiertos y servilletas desechables, además de la entrega y distribución de los alimentos en el sitio del evento en Campoalegre. Al igual que la recolección de los desechos en bolsas de basura. Hora del desayuno 08:30 a.m.	20
3	Salón: Tipo auditorio ubicado en la zona urbana del municipio de <u>La Plata</u> con aforo mínimo para 19 personas, dotado con sillas, mesa principal para 4 personas debidamente arreglada, con mantel y adecuada para el evento; aire acondicionado (dependiendo del sitio), y con fácil acceso para personas con discapacidad. Duración aproximada del evento 2 horas. Hora de inicio : 12:30 p.m (mediodía)	1
4	<b>Almuerzo:</b> Menú compuesto por 240 gr de sopa, 150 gr de proteína, 80 gr Carbohidrato (arroz), 100 gr de guarnición (plátano, papa, yuca en sus diferentes preparaciones), 100 gr de leguminosa, 100 gr de ensalada con diferentes clases de verduras y jugo en vaso de 16 onzas sin contenido de hielo. El servicio incluye platos, vasos, cubiertos y servilletas desechables, además de la entrega y distribución de los alimentos en el sitio del evento en La Plata. Al igual que la recolección de los desechos en bolsas de basura. Hora del almuerzo 1:00 p.m.	19
SOCIALIZACION DE ESTRATEGIAS COMERCIALES, SUS RESULTADOS A LA FECHA Y NUEVO PLAN DE PREMIOS, A LOS DISTRIBUIDORES DE LOTERIA CON SU EQUIPO DE TRABAJO EN PITALITO Y GARZON EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2023, INICIO 8:00 AM Y 12:30 PM RESPECTIVAMENTE		
ITEM	CONCEPTO	CANT.
5	<b>Hospedaje:</b> En el municipio de <u>Pitalito</u> , acomodación en habitación individual, con aire acondicionado, cama semidoble, baño privado, red wifi, con desayuno. Ingreso 23 de Noviembre de 2023 – Salida 24 de Noviembre de 2023	4
6	Salón: Tipo auditorio ubicado en la zona urbana del municipio de Pitalito con aforo mínimo para <b>44 personas</b> , dotado con sillas, mesa principal para 4 personas debidamente arreglada, con mantel y adecuada para el evento; aire acondicionado (dependiendo del sitio), y con fácil acceso para personas con discapacidad. Duración aproximada del evento 2 horas. Hora de inicio : 8:00 a.m.	1
7	<b>Desayuno Pitalito:</b> Tamal huilense con un peso aproximado a los 500 gramos, acompañado arepa y pan, y gaseosa personal. El servicio incluye platos, vasos, cubiertos y servilletas desechables, además	44



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 052 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA Y NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA**

	de la entrega y distribución de los alimentos en el sitio del evento en Pitalito. Al igual que la recolección de los desechos en bolsas de basura. Hora del desayuno 08:30 a.m.	
8	<b>Salón:</b> Tipo auditorio ubicado en la zona urbana del municipio de Garzón con aforo mínimo para 39 personas, dotado con sillas, mesa principal para 4 personas debidamente arreglada, con mantel y adecuada para el evento; aire acondicionado (dependiendo del sitio), y con fácil acceso para personas con discapacidad. Duración aproximada del evento 2 horas. Hora de inicio : 12:30 p.m.	1
9	<b>Almuerzo:</b> Menú compuesto por 240 gr de sopa, 150 gr de proteína, 80 gr Carbohidrato (arroz), 100 gr de guarnición (plátano, papa, yuca en sus diferentes preparaciones), 100 gr de leguminosa, 100 gr de ensalada con diferentes clases de verduras y jugo en vaso de 16 onzas sin contenido de hielo. El servicio incluye platos, vasos, cubiertos y servilletas desechables, además de la entrega y distribución de los alimentos en el sitio del evento en Garzón. Al igual que la recolección de los desechos en bolsas de basura. Hora del almuerzo 1:00 p.m.	39

**2. ACTIVIDAD 2:**

SOCIALIZACION DE ESTRATEGIAS COMERCIALES, SUS RESULTADOS Y NUEVO PLAN DE PREMIOS A LOS DISTRIBUIDORES DE LOTERÍA CON SU EQUIPO DE TRABAJO LOTERIA EN NEIVA EL 03 DE DICIEMBRE DEL 2023, INICIO 8:00 AM		
ITEM	CONCEPTO	CANT.
1	<b>Salón:</b> Tipo auditorio ubicado en la zona urbana del municipio de Neiva con aforo mínimo para 250 personas, en un primer piso, o en su defecto que cuente con el acceso para personas con discapacidad, debidamente dotado con sillas, mesa principal para 4 personas debidamente arreglada, con mantel y adecuada para el evento; aire acondicionado (dependiendo del sitio). Duración aproximada del evento 4 horas. Hora de inicio : 8:00 a.m.	1
2	<b>Refrigerio:</b> pastel relleno de pollo en masa de hojaldre y gaseosa personal. El servicio incluye servilletas desechables, además de la entrega y distribución de los alimentos en el sitio del evento en Neiva. Al igual que la recolección de los desechos en bolsas de basura. Hora del refrigerio 9:30 am.	250
3	<b>Almuerzo:</b> Plato navideño y gaseosa personal. El servicio debe de estar servidos en recipientes desechables, cubiertos y servilletas desechables, además de la entrega y distribución de los alimentos en el sitio del evento en Neiva. Al igual que la recolección de los desechos en bolsas de basura. Hora del almuerzo 12:00 del mediodía.	250
4	<b>Estación de café:</b> Adaptación de un punto de bebidas calientes dentro del auditorio en Neiva, con el servicio de café. Dentro del servicio se incluye vasos desechables, mezcladores sobres de azúcar y punto de recolección de basuras.	1
5	<b>Hidratación:</b> Suministro de hidratación durante todo el evento, Gaseosa en botella de 250 ml.	500
6	<b>Grupo de animación musical:</b> presentación de una (1) hora. Hora: 11:00 am.	1
7	<b>Celebración de eucaristía:</b> En el sitio del evento. Hora: 9:30 am	1

**NOTA 1:** Los menús deben estar previamente aprobados por el supervisor del contrato. **NOTA 2:** Tener en cuenta que el valor presupuestado incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos, necesarios para la prestación del servicio. **NOTA 3:** Tener en cuenta que el desarrollo de las actividades, debe ser en un salón tipo auditorio ubicado en la zona urbana de cada municipio, en un primer piso, o en su defecto que cuente con fácil acceso para personas con discapacidad. **NOTA 4:** a) El pago de los servicios se hará sobre aquellos efectivamente prestados, los que no se llegaren a efectuar no serán cancelados. b) Tanto los productos envasados como los empacados, deberán estar en perfectas condiciones. c) Por ningún motivo el empaque debe verse húmedo o manipulado su





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 052 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA Y NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA

contenido, las características de color, olor y sabor deben ser las habituales del producto. La fecha de vencimiento nunca tendrá correcciones, tachones, enmendaduras ni señales de haber sido manipulada. d) El contratista deberá garantizar que todos los insumos utilizados en la preparación sean de excelente calidad, asegurando unas Buenas Prácticas de Manufactura en la elaboración, almacenamiento y entrega de los mismos. e) Los alimentos deben ser preparados con una antelación máxima de tres horas a su entrega, para garantizar la frescura de los mismos, deben ser servidos individualmente, con sus servilletas y/o cubiertos según lo requiera. f) Los productos perecederos deben ser manejados en forma cuidadosa pero eficiente, ya que necesitan llegar del productor al consumidor cuando aún estén en condiciones óptimas de consumo; por tal motivo y dado que la naturaleza del objeto contractual contempla el suministro de bienes perecederos y de entrega oportuna para el consumo y bienestar de las personas. g) El contratista deberá contar con los medios y métodos necesarios, para el transporte rápido y seguro de los productos, y deberá prestar un excelente servicio. h) El contratista debe garantizar que cuenta con el personal necesario para realizar todas las actividades contratadas y dar cumplimiento al objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula primera, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que La Empresa debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 052 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA Y NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA

acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar el servicio de apoyo logístico, de acuerdo a los parámetros, especificaciones técnicas en los lugares, fechas y horas determinados para cada una de las actividades y los plazos establecidos con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, de conformidad a los parámetros establecidos. 2. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 3. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los términos y plazo pactado, realizando el despliegue necesario en las fechas señaladas por la entidad para cada uno de los eventos, conforme la programación establecida por la Lotería. 4. Efectuar la instalación de escenarios y montajes que se requieran para los eventos, con sus respectivas instalaciones eléctricas. 5. Transportar por su cuenta propia los equipos y logística necesarios para la prestación del servicio. 6. Garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura, a fin de evitar cualquier tipo de inconveniente, de tal manera que dispondrá de las medidas y medios necesarios para que el objeto del contrato se desarrolle de manera diligente y responsable. 7. El contratista asume la responsabilidad absoluta por las situaciones anómalas que se pudieren presentar. 8. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales, elementos, alimentos y demás, necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, únicamente en las actividades, horarios y los lugares establecidos y requeridos por la entidad. 9. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista debidamente capacitado, entrenado dotado con todos los elementos necesarios para realizar correcta y adecuadamente el servicio objeto de la contratación así mismo dotarlo con los elementos de protección y seguridad necesarios para salvaguardar su vida y evitar cualquier riesgo que pueda presentarse. 10. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Entidad y/o terceras personas, comprometiéndose a repararlas en forma inmediata. 11. Contar con la infraestructura y los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 12. Restituir a su costa los elementos, materiales, alimentos y demás que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. 13. Cuando se desarrollen eventos el contratista deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante la realización del mismo, según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015. Capítulo 2. Sección 2. Subsección 3. 14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y de manejo de residuos. 15. Garantizar que el lugar donde se vaya a desarrollar el servicio, tenga disponible los elementos básicos para atender una emergencia: botiquín, camillas, kit de inmovilizadores y a su vez, que se encuentren libres de obstáculos, visibles y de fácil acceso. 16. Garantizar que la salida de emergencia se encuentre disponible para uso de ella, ante cualquier eventualidad que llegará a presentarse durante el desarrollo del evento. 17. Garantizar durante el desarrollo de la actividad, iluminación y ventilación adecuada. 18. Una vez ejecutadas las actividades, dentro del término de 3 días hábiles el contratista deberá allegar informe de ejecución frente a cada actividad con sus respectivas evidencias. 19. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de prestación de servicios, LA EMPRESA se obliga a: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los servicios que se requieran suministrar sean





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 052 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA Y NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA

de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad del servicio a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **VEINTI DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$22.788.000) M/CTE**, incluido todos los costos directos, indirectos y los demás impuestos de Ley. El valor del presente contrato se encuentra discriminado así:

**ACTIVIDAD 1:**

SOCIALIZACION DE ESTRATEGIAS COMERCIALES, RESULTADOS A LA FECHA Y DEL NUEVO PLAN DE PREMIOS A LOS DISTRIBUIDORES DE LOTERIA CON SU EQUIPO DE TRABAJO EN CAMPOALEGRE Y LA PLATA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023, INICIO 8:00 AM Y 12:30 PM RESPECTIVAMENTE				
ITEM	CONCEPTO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Salón: Tipo auditorio ubicado en la zona urbana del municipio de <b>Campoalegre</b> con aforo mínimo para <b>20 personas</b> , dotado con sillas, mesa principal para 4 personas debidamente arreglada, con mantel y adecuada para el evento; aire acondicionado (dependiendo del sitio) y con fácil acceso para personas con discapacidad. Duración aproximada del evento 2 horas. Hora de inicio : 8:00 a.m	1	\$500.000	\$500.000
2	<b>Desayuno Campoalegre:</b> Tamal huilense con un peso aproximado a los 500 gramos, acompañado arepa y pan, y gaseosa personal. El servicio incluye platos, vasos, cubiertos y servilletas desechables, además de la entrega y distribución de los alimentos en el sitio del evento en Campoalegre. Al igual que la recolección de los desechos en bolsas de basura. Hora del desayuno 08:30 a.m.	20	\$17.000	\$340.000
3	Salón: Tipo auditorio ubicado en la zona urbana del municipio de <b>La Plata</b> con aforo mínimo para 19 personas, dotado con sillas, mesa principal para 4 personas debidamente arreglada, con mantel y adecuada para el evento; aire acondicionado (dependiendo del sitio), y con fácil acceso para personas con discapacidad. Duración aproximada del evento 2 horas. Hora de inicio : 12:30 p.m (mediodía)	1	\$700.000	\$700.000
4	<b>Almuerzo:</b> Menú compuesto por 240 gr de sopa, 150 gr de proteína, 80 gr Carbohidrato (arroz), 100 gr de guarnición (plátano, papa, yuca en sus diferentes preparaciones), 100 gr de leguminosa, 100 gr de ensalada con diferentes clases de verduras y jugo en vaso de 16 onzas sin contenido de hielo. El servicio incluye platos, vasos, cubiertos y servilletas desechables, además de la entrega y distribución de los alimentos en el sitio del evento en La Plata. Al igual que la recolección de los desechos en bolsas de basura. Hora del	19	\$25.000	\$475.000



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 052 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA Y NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA

ITEM	CONCEPTO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	almuerzo 1:00 p.m.			
SOCIALIZACION DE ESTRATEGIAS COMERCIALES, SUS RESULTADOS A LA FECHA Y NUEVO PLAN DE PREMIOS, A LOS DISTRIBUIDORES DE LOTERIA CON SU EQUIPO DE TRABAJO EN PITALITO Y GARZON EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2023, INICIO 8:00 AM Y 12:30 PM RESPECTIVAMENTE				
5	Hospedaje: En el municipio de Pitalito, acomodación en habitación individual, con aire acondicionado, cama semidoble, baño privado, red wifi, con desayuno. Ingreso 23 de Noviembre de 2023 – Salida 24 de Noviembre de 2023	4	\$150.000	\$600.000
6	Salón: Tipo auditorio ubicado en la zona urbana del municipio de Pitalito con aforo mínimo para 44 personas, dotado con sillas, mesa principal para 4 personas debidamente arreglada, con mantel y adecuada para el evento; aire acondicionado (dependiendo del sitio), y con fácil acceso para personas con discapacidad. Duración aproximada del evento 2 horas. Hora de inicio : 8:00 a.m.	1	\$1.000.000	\$1.000.000
7	Desayuno Pitalito: Tamal huilense con un peso aproximado a los 500 gramos, acompañado arepa y pan, y gaseosa personal. El servicio incluye platos, vasos, cubiertos y servilletas desechables, además de la entrega y distribución de los alimentos en el sitio del evento en Pitalito. Al igual que la recolección de los desechos en bolsas de basura. Hora del desayuno 08:30 a.m.	44	\$17.000	\$748.000
8	Salón: Tipo auditorio ubicado en la zona urbana del municipio de Garzón con aforo mínimo para 39 personas, dotado con sillas, mesa principal para 4 personas debidamente arreglada, con mantel y adecuada para el evento; aire acondicionado (dependiendo del sitio), y con fácil acceso para personas con discapacidad. Duración aproximada del evento 2 horas. Hora de inicio : 12:30 p.m.	1	\$700.000	\$700.000
9	Almuerzo: Menú compuesto por 240 gr de sopa, 150 gr de proteína, 80 gr Carbohidrato (arroz), 100 gr de guarnición (plátano, papa, yuca en sus diferentes preparaciones), 100 gr de leguminosa, 100 gr de ensalada con diferentes clases de verduras y jugo en vaso de 16 onzas sin contenido de hielo. El servicio incluye platos, vasos, cubiertos y servilletas desechables, además de la entrega y distribución de los alimentos en el sitio del evento en Garzón. Al igual que la recolección de los desechos en bolsas de basura. Hora del almuerzo 1:00 p.m.	39	\$25.000	\$975.000
SUBTOTAL				\$6.038.000
IVA (SI APLICA)				\$0
VALOR TOTAL				\$6.038.000



*Nestor Javier Ulloa Quiroga*



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 052 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA Y NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA

ACTIVIDAD 2:

SOCIALIZACION DE ESTRATEGIAS COMERCIALES, SUS RESULTADOS Y NUEVO PLAN DE PREMIOS A LOS DISTRIBUIDORES DE LOTERIA CON SU EQUIPO DE TRABAJO LOTERIA EN NEIVA EL 03 DE DICIEMBRE DEL 2023, INICIO 8:00 AM				
ITEM	CONCEPTO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Salón: Tipo auditorio ubicado en la zona urbana del municipio de Neiva con aforo mínimo para 250 personas, en un primer piso, o en su defecto que cuente con el acceso para personas con discapacidad, debidamente dotado con sillas, mesa principal para 4 personas debidamente arreglada, con mantel y adecuada para el evento; aire acondicionado (dependiendo del sitio). Duración aproximada del evento 4 horas. Hora de inicio : 8:00 a.m.	1	\$3.200.000	\$3.200.000
2	Refrigerio: pastel relleno de pollo en masa de hojaldre y gaseosa personal. El servicio incluye servilletas desechables, además de la entrega y distribución de los alimentos en el sitio del evento en Neiva. Al igual que la recolección de los desechos en bolsas de basura. Hora del refrigerio 9:30 am.	250	\$10.000	\$2.500.000
3	Almuerzo: Plato navideño y gaseosa personal. El servicio debe de estar servidos en recipientes desechables, cubiertos y servilletas desechables, además de la entrega y distribución de los alimentos en el sitio del evento en Neiva. Al igual que la recolección de los desechos en bolsas de basura. Hora del almuerzo 12:00 del mediodía.	250	\$33.000	\$8.250.000
4	Estación de café: Adaptación de un punto de bebidas calientes dentro del auditorio en Neiva, con el servicio de café. Dentro del servicio se incluye vasos desechables, mezcladores sobres de azúcar y punto de recolección de basuras.	1	\$600.000	\$600.000
5	Hidratación: Suministro de hidratación durante todo el evento, Gaseosa en botella de 250 ml.	500	\$2.700	\$1.350.000
6	Grupo de animación musical: presentación de una (1) hora. Hora: 11:00 am.	1	\$700.000	\$700.000
7	Celebración de eucaristía: En el sitio del evento. Hora: 9:30 am	1	\$150.000	\$150.000
SUBTOTAL				\$17.400.000
IVA (SI APLICA)				\$0
VALOR TOTAL				\$17.400.000

TOTAL ACTIVIDAD 1:	\$6.038.000
--------------------	-------------





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. **- 052** DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA Y NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA

TOTAL ACTIVIDAD 2:	\$16.750.000
VALOR TOTAL (INCLUYE IVA SI APLICA)	\$22.788.000

PARAGRAFO: Tener en cuenta que el valor presupuestado incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos, necesarios para la contratación. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos: Un primer pago una vez efectuada la actividad No. 1 y Un segundo pago una vez ejecutada la actividad No. 2, conforme a los servicios efectivamente prestados de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. 3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal **2450208001** denominado "PUBLICIDAD", del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2023. Según certificado de disponibilidad presupuestal **CD16 - 1503** del 09 de noviembre de 2023, expedido por el Jefe de la oficina Administrativa y Financiera. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir del acta de inicio, hasta el día 8 de diciembre de 2023, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la Gerente de la Entidad, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión. **CLÁUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrato para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 052 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA Y NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA

**CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTÍAS:** De acuerdo con lo señalado por artículo 24ª del Acuerdo No. 05 del 22 de Junio de 2023, "(...) en los contratos que celebre la empresa por cuantía superior a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes incluido IVA y dependiendo de su naturaleza, Parágrafo 1: según la naturaleza del contrato, se podrá prescindir de las garantías, igualmente se prescindirá de ellas en los contrato o convenios interadministrativos. Así mismo, cuando la Gerencia General lo considere conveniente podrán exigirse garantías en los contratos menores a doce (12) SMMLV (...)". De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso contractual conforme al servicio a prestar, se harán exigibles las siguientes garantías: **A) Cumplimiento del contrato:** Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo de la duración del contrato y seis (06) meses más. **B) Calidad del bien o servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato; por el término de duración del Contrato y seis (06) meses más. **C) Responsabilidad civil extracontractual:** por un valor de 200 SMMLV, por el término de la duración del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo a la entidad la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación EL CONTRATISTA si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste.



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 052 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA Y NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA

**CLAUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa, para lo cual deberá expedir un acto administrativo debidamente motivado y notificado al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente Clausula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la Jurisdicción Coactiva. Para Los procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA recibirá comunicaciones y será notificado por LA LOTERIA al correo electrónico aportado en la propuesta del contratista o mediante correo físico, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como comunicación y notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, EL CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a LA LOTERIA". **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – CADUCIDAD:** LA EMPRESA estará facultada para declarar la Caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirán por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre el estas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual, aplicaran el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de la partes envié a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dicha etapa no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá la jurisdicción competente. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia LA EMPRESA puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a constituirse en mora. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza, no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del CONTRATISTA para con el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Las partes declaran que los sueldos, prestaciones legales y extralegales,




EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

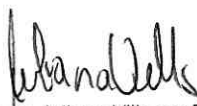
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 052 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA Y NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA

vacaciones, seguros y otros, en caso de que el contratista llegare a utilizar en trabajadores serán pagados por el CONTRATISTA, quién tendrá la plena autonomía Técnica y Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, vinculada a la secretaria de salud del Departamento del Huila, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de acuerdo con lo previsto en el decreto 554 de 1994. La empresa celebrara todo tipo de contratos, de acuerdo con las normas del estatuto de contratación acuerdo No. 05 del 22 de Junio de 2023, el código civil y el código de comercio así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad propia, industrial y comercial o de gestión económica, cuyo régimen legal de contratación se sujetara a las disposiciones de derecho privado, de conformidad con lo reglado en el artículo 93 de la ley 1474 del 2011. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al MANUAL DE CONTRATACION DE LA LOTERIA DEL HUILA. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) El estudio de mercado; b) El estudio previo; c) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, y sus anexos; d) El certificado de Disponibilidad presupuestal; e) Las actas y documentos que se produzcan en la ejecución del contrato. f) El pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** serán requisitos para la ejecución del contrato: a) Acreditar el pago de los impuestos nacionales y/o departamentales cuando a ello haya lugar; b) Encontrarse debidamente constituidas y aprobadas las garantías previstas en el contrato; c) haberse emitido el correspondiente registro presupuestal; d) Haber sido designado el interventor y/o supervisor y e) Haberse impartido por escrito la orden de inicio. PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los 16 NOV 2023

POR LA ENTIDAD,

  
IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN  
Gerente General

  
Proyectó: Shezca Juliana Villegas Ramos – Asesora jurídica del área de contratación  
Responsable de la estructuración del contrato

POR EL CONTRATISTA,

  
NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA  
Propietario del establecimiento de comercio  
LAS BRASAS DEL RIO RESTAURANTE

 EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO  
DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

PRESUESTO VIGENCIA 2.0  
Rubro: Publicidad  
No.: 2450208001  
RESERVA No. RP15-1518  
Fecha: 16/11/2023  
Firma  
Responsable: 